



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MPH-CM

Huaral, 14 de mayo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2025, el Oficio N°11-2025 UGEL N°10/I.E.I N°547 “A.G.R”H con Expediente Administrativo N° 10050-2025, presentado por la Sra. Rocio N. Koc Gonzales, directora de la Institución Educativa N°547 “Antonio Graña Reyes” de Huaral, Informe Técnico N°024-2025-SGECDCR/GDS/MPH, Informe N°208-2025-GDS/MPH, Informe N°1462-2025-OACPm/OGA/MPH, Informe N°490-2025-OP-OGPP-MPH, Informe Legal N°229-2025-MPH/OGAJ, Dictamen N°012-2025-MPH-CECTD-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el artículo 39° de la misma norma, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que “Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público”. Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Oficio N°11-2025 UGEL N°10/I.E.I N°547 “A.G.R”H con Expediente Administrativo N° 10050-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Sra. Rocio N. Koc Gonzales, directora de la Institución Educativa Inicial N°547 “Antonio Graña Reyes” la Aurora Huaral, comunica que la Institución Educativa Inicial N°547 “Antonio Graña Reyes” – Huaral; no cuenta con ollas y utensilios de cocina para poder brindar un adecuado servicio alimentario;

Que, a través del Informe Técnico N°024-2025-SGECDCR/GDS/MPH, de fecha 26 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe técnico opinando que es favorable atender la solicitud de pedido de donación de dos Ollas, dos cucharones, veinte tazas y veinte platos hondos, para la I.E.I N°547 “Antonio Graña Reyes”, lo que contribuirá efectivamente para mejorar las condiciones del servicio alimentario de la Institución Educativa.

Que, mediante Informe N°208-2025-GDS/MPH, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, emite pronunciamiento, considerando favorable, brindar la atención al pedido de donación de dos Ollas, dos cucharones, veinte tazas y veinte platos hondos, para la I.E.I N°547 “Antonio Graña Reyes”, lo que contribuirá efectivamente para mejorar las condiciones del servicio alimentario de la Institución Educativa;

Que, a través del Informe N°1462-2025-OACPm/OGA/MPH, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado el monto de S/. 2,130.00 (Dos mil ciento treinta con 00/100 soles), teniendo como factores de evaluación determinante el menor precio; para la donación de OLLAS Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2025-MPH-CM

UTENSILIOS para atender lo solicitado por la Lic. Roció Koc Gonzales, en su calidad de directora de la Institución Educativa Inicial N° 547 “Antonio Graña Reyes”;

Que, mediante Informe N°490-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto, luego de revisar y evaluar los saldos presupuestales, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,130.00 (Dos mil ciento treinta con 00/100 soles), para la donación de ollas y utensilios de cocina como son DOS (02) OLLAS DE ACERO, DOS (02) CUCHARONES DE ACERO, VEINTE (20) UNIDADES DE PLATO SOPERO Y VEINTE (20) UNIDADES DE TAZA DE ACERO INOXIDABLE, a favor de la Institución Educativa N°547 “Antonio Graña Reyes”, de la Aurora - Huaral;

Que, mediante Informe Legal N°229-2025-MPH/OGAJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, lo solicitado por la Sra. Roció N. Koc Gonzales, directora de la Institución Educativa Inicial N°547 “Antonio Graña Reyes” - Huaral; quien solicitó la donación de Ollas y utensilios, configurándose en la donación de DOS (02) OLLAS DE ACERO, DOS (02) CUCHARONES DE ACERO, VEINTE (20) UNIDADES DE PLATO SOPERO Y VEINTE (20) UNIDADES DE TAZA DE ACERO INOXIDABLE, correspondiendo su aprobación en merito a lo establecido en el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N°27972, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, disponiéndose en dicho acto el USO EXCLUSIVO de dicho bien acorde al objeto solicitado, bajo responsabilidad civil, penal y otros de la solicitante y bajo apercibimiento de reversión;

Que, mediante Dictamen N°012-2025-MPH-CECTD-CM, de fecha 22 de abril de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal, recomienda la aprobación de la Donación de DOS (02) OLLAS DE ACERO, DOS (02) CUCHARONES DE ACERO, VEINTE (20) UNIDADES DE PLATO SOPERO Y VEINTE (20) UNIDADES DE TAZA DE ACERO INOXIDABLE, a favor de la Institución Educativa N°547 “Antonio Graña Reyes”; por el importe de S/. 2,130.00 (Dos mil ciento treinta con 00/100 soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 20), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; CON DISPENSA DE LA LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

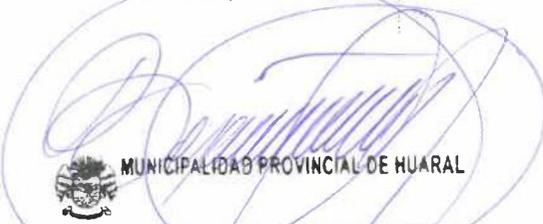
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Donación de Dos (02) Ollas de Acero, Dos (02) Cucharones de Acero, Veinte (20) Unidades de Plato Sopero y Veinte (20) Unidades de Taza de Acero Inoxidable, solicitado por la Sra. Roció N. Koc Gonzales, en calidad de directora de la Institución Educativa N°547 “Antonio Graña Reyes”; por el importe de S/. 2,130.00 (Dos mil ciento treinta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación efectuar el seguimiento para la verificación del uso correcto de los bienes a donar y conforme al objetivo solicitado, en beneficio de los alumnos de la Institución Educativa Inicial N° 547 Antonio Graña Reyes, bajo apercibimiento de ejecutar la reversión en caso se incumpla con lo señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMÍN RAMÍREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE